



RESOLUCIÓN N° 1754/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA COMPENSATORIA N° 02 AL CONTRATO N° 43/2024, L.P.N. N° 17/2024, I.D. N° 453.044, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO SOBRE ARROYO Y HÚ CALLE G DISTRITO DE NUEVA ALBORADA Y PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO SOBRE ARROYO TACUARY DISTRITO DE ALTO VERA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – LOTE 1 - CONTRATISTA: JAIME BECZKO GARCIA.-----

Encarnación, 02 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 10741/2025, presentado por el contratista JAIME BECZKO GARCIA, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, el contratista ha presentado un escrito de solicitud de compensación de rubros y ampliación del plazo contractual en la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO SOBRE ARROYO Y HÚ CALLE G DISTRITO DE NUEVA ALBORADA Y PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO SOBRE ARROYO TACUARY DISTRITO DE ALTO VERA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – LOTE 1”.**-----

Que, el Fiscal de Obras a través de su informe refiere: *“durante la fase de verificación estructural detallada del proyecto del puente, se realizó una verificación de estabilidad y capacidad resistente de los estribos de hormigón armado considerando las dimensiones originalmente previstas en planos, que establecían un ancho de 11,00 m. Como resultado del análisis estructural y geotécnico efectuado, se determinó que un ancho de 9,90m resulta técnicamente suficiente para garantizar la estabilidad global del puente, cumpliendo todos los requisitos de seguridad estructural exigidos para este tipo de infraestructura. Por lo expuesto se optó por la reducción del ancho de estribos de 11,00 m a 9,90 m, que constituye una optimización técnica de diseño, producto de un análisis estructural detallado. La modificación no implica detrimento técnico alguno y representa un ahorro económico directo, manteniendo intactas las condiciones de seguridad, estabilidad y durabilidad del puente. Con este ahorro económico se plantea ejecutar barandas metálicas blex beam para mayor seguridad en el acceso al puente.” (sic).*-----



Carmina N. Benítez
Secretaría General
Gobernación de Itapúa



Javier Pereira Riera
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa





Que, el Administrador del Contrato a través del Dictamen Técnico S.O.P. N° 209/2025 eleva la justificación técnico legal, en este sentido, dice: “es importante señalar que se han verificado las cantidades y montos presentados por el contratista y en concordancia con la Fiscalización no afectan al contrato inicial suscrito. Los rubros descritos con anterioridad son de suma importancia para que la obra intervenida se pueda finalizar en su totalidad, es por ello que se da conformidad a lo planteado y se sugiere dar trámite a dicho pedido, teniendo presente que los ajustes favorecen a la funcionalidad de la obra, cambios que se consideraron según la necesidad y las cantidades por rubros; por tanto, sugiere dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra de referencia, a fin de darle una correcta terminación a la misma”. (sic).-----

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones a través del Dictamen N° 68/2025 realiza un análisis de la justificación técnica, estimación de precios referenciales y en consecuencia concluye: “en estas condiciones, respetando los requisitos y criterios dispuestos por la normativa para el caso expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, recomienda a la máxima autoridad la suscripción de la Adenda Compensatoria N° 02 al Contrato N° 43/2024 “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO SOBRE ARROYO Y HÚ CALLE G DISTRITO DE NUEVA ALBORADA Y PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO SOBRE ARROYO TACUARY DISTRITO DE ALTO VERA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – LOTE 1”, entre la Gobernación de Itapúa y el contratista JAIME BECZKO GARCIA con Ruc N° 510052-6”. (sic).-----

Que, mediante dictamen N° 80/2025 la Dirección de Auditoría Interna dice: “conforme al Dictamen Técnico favorable del Secretario Departamental de Obras Públicas, y Administrador de Contrato y el visto bueno de la Unidad Operativa de Contrataciones, vista la documentación incorporada al legajo, la cual justifica la solicitud planteada y que el pedido de compensación se ajusta a lo que establece el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, la Dirección de Auditoría Interna dictamina favorablemente.”. (sic).-----

Que, por medio del Dictamen N° 525/2025, de fecha 02 de diciembre del 2025 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer en los términos siguientes:-----

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, a efectos de responder a lo solicitado, corresponde examinar la normativa vigente en materia de modificaciones contractuales en el ámbito de las contrataciones públicas.-----


Carmelo N. Benítez
 Secretaria General
 Gobernación de Itapúa


Javier Pereira Rievi
 GOBERNADOR
 Gobernación de Itapúa





1. Ley N° 7021/2022 - De Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 67 establece: “Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos. En ningún caso podrán exceder, conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados...”-----

2. Resolución DNCP N.º 4401/2023 en su artículo 178 establece: “se podrán realizar modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios, o la recepción provisoria de la obra”-----

Que, en este caso, la solicitud de modificación contractual fue presentada dentro del plazo de ejecución del contrato, incluyendo el cómputo de las prórrogas otorgadas, lo que implica que la misma se encuentra temporalmente habilitada de conformidad con el artículo 178 de la Resolución DNCP N° 4401/2023.-----

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Que, en atención a los antecedentes expuestos, a las constancias documentales obrantes en el expediente, y a lo dispuesto por la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación, considera procedente la suscripción de un convenio modificatorio (adenda compensatoria y ampliación de plazo de ejecución), sustentado en el informe técnico del fiscal de obra, el dictamen del administrador del contrato y el dictamen de auditoría interna. En consecuencia, y con base en la Resolución N° 1159/2024, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTION DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA", en su Artículo 1, numeral 1.2, inciso e), que faculta a la Unidad de Fiscalización de Contratos a emitir el dictamen jurídico correspondiente, RECOMIENDA: el dictamienento del acto administrativo pertinente que apruebe la suscripción del convenio modificatorio, en los términos y alcances de la planilla de compensación presentada.-----

Que, La Ley N° 426/1994, “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental” dispone: Artículo 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. a) “...cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes...”; como así también ejercer los deberes y atribuciones que las leyes establezcan.-----

**POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**



Francina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa



Francisco Javier Pereira Ricci
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa





RESUELVE:

ARTICULO 1º) APROBAR la Adenda Compensatoria N° 02 - Contrato N° 43/2024, L.P.N. N° 17/2024, I.D. N° 453.044, **OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO SOBRE ARROYO Y HÚ CALLE G DISTRITO DE NUEVA ALBORADA Y PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO SOBRE ARROYO TACUARY DISTRITO DE ALTO VERA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – LOTE 1,** en los términos del exordio de la presente Resolución.-----

ARTÍCULO 2º) REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de Contratos, para la notificación a la contratista, y demás dependencias competentes.-----

ARTICULO 3º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

Abg. Camarina Natalia Benítez B.
Secretaria General

Don Francisco Javier Pereira Riera
Gobernador del Departamento de Itapúa

A.G/S.G

